



**ORDENANZA FISCAL REGULADORA  
DEL PRECIO PÚBLICO POR LA  
PRESTACIÓN DEL SERVICIO  
PÚBLICO DE ESCOLETES  
INFANTILES MUNICIPALES**

\* \* \* \* \*  
\* \*

## **OBJETIVO**

ARTÍCULO 1º. La presente Ordenanza tiene, como objetivo, regular el precio público del servicio de Educación Infantil, dirigido a la primera infancia (0-3 años), que prestará el Ayuntamiento de Gandia, con la finalidad de favorecer el desarrollo integral de los niños y niñas, y favorecer la conciliación de la vida laboral y familiar, en cumplimiento de las competencias que, en esta materia, corresponden en los ayuntamientos, según lo dispuesto en la Ley Territorial 1/1997, de 7 de febrero, de Atención Integral al Menor.

## **ESTABLECIMIENTO Y CONCEPTO**

ARTÍCULO 2º. Conforme con lo que prevé el artículo 127, en relación con el 41, ambos del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, este Ayuntamiento establece el Precio Público por la prestación del servicio de Escuela Infantil Municipal.

## **OBLIGADOS AL PAGO**

ARTÍCULO 3º. Están obligados al pago del precio público regulado en este texto los beneficiarios (padres o tutores legales de los alumnos) de los servicios o actividad a la que hace referencia el artículo anterior, prestado o realizado por este Ayuntamiento.

## **ÁMBITO**

ARTÍCULO 4º. La presente Ordenanza será de aplicación a todas y cada una de las escuelas infantiles de Gandia, de titularidad municipal.

## **IMPORTE**

ARTÍCULO 5º. El importe del precio público regulado en esta Ordenanza será el resultante de aplicar las tarifas contenidas en los apartados siguientes:

CONCEPTO	PRECIO
1. Matrícula	45,00 €
2. Tarifa escolaridad	199,00 €
3. Material escolar	45,00 €



C.I.F.: P-4613300-E  
Plaça Major, 1  
**46700 GANDIA**  
Tel.: 96 295 94 00  
Fax: 96 295 94 82

## AJUNTAMENT DE GANDIA

4. Comedor	
Mensual	72,00 €
Diario	5,25 €
5. Horario extra mensual (de 07.00 h a 9.00 h o de 17.00 h a 19.00 h.)	
1 hora extra diaria mensual	30,00 €
2 horas extra diarias mensuales	50,00 €
Hora extra suelta	2,65 €
6. Baberos y delantales	
Babero	3,00 €
Delantal	10,00 €

### **NORMAS DE PAGO**

ARTÍCULO 6º. De la tarifa de escolaridad se descontará el importe de las ayudas otorgadas por la Conselleria de Educación de la Generalidad Valenciana, efectuándose las regularizaciones que corresponda. En el supuesto de niños de 2 a 3 años, considerando lo previsto en el artículo 28-11 de la Orden de 19/2018 de la Conselleria, las mencionadas tarifas municipales de matrícula y escolaridad no serán exigidas inicialmente, aunque serán liquidadas con posterioridad, en caso de no obtenerse finalmente la subvención.

La obligación de pago del precio público nace desde el momento en que se inicia la prestación del servicio. El pago de las cuotas se efectuará mensualmente, meritándose el primer día de cada mes, y serán satisfechas en los primeros cinco días. Se establece, como norma general, la domiciliación bancaria.

Las cuotas de inscripción se exigirán y recaudarán en el mismo momento en que se formalice la matrícula en el centro correspondiente.

El importe correspondiente al material escolar se hará efectivo en un solo pago, en el mes siguiente al de la matrícula.

La cuota por asistencia al comedor tendrá carácter mensual y se pagará, mediante recibo, los primeros días de cada mes, debiendo hacerse efectivo junto a la cuota de escolarización, en su caso.

La cuota de comedor se cobrará proporcionalmente en aquellos casos de inasistencia por enfermedad debidamente justificada, durante más de cinco días hábiles consecutivos; asimismo, se prorrateará por vacaciones escolares, siempre que el colegio esté cerrado.

La falta de pago del recibo, durante un mes, será suficiente para efectuar la baja del niño o la niña en la escuela infantil municipal.

### **GESTIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE**

ARTÍCULO 7º. Las deudas derivadas de la aplicación de estas normas podrán exigirse por el procedimiento de constreñimiento.



# AJUNTAMENT DE GANDIA

C.I.F.: P-4613300-E  
Plaça Major, 1  
**46700 GANDIA**  
Tel.: 96 295 94 00  
Fax: 96 295 94 82

En aquello no previsto en esta Ordenanza, será de aplicación la Ordenanza General de Precios Públicos, la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección de los Tributos Locales, si procede, y otras disposiciones vigentes, en las partes que, por su propia naturaleza, sean de aplicación.

## **APROBACION Y VIGENCIA**

### DISPOSICION FINAL

El presente Texto Regulador entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y permanecerá vigente hasta su modificación o derogación expresa.

(Publicación en el BOP de Valencia nº 150, de 03/08/2018)